



Resolución Jefatural

N° 887-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 40-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-AMAZONAS de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Amazonas, el Informe N° 1092-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 322-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1087-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y, demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 27639-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1535-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 12 de diciembre de 2023, se fija para para todas las modalidades y convocatorias, los costos académicos por concepto de subvención (Pensión de estudios) del beneficio de idioma extranjero de la IES Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua aplicable a los becarios de todas las convocatorias del programa de Beca 18, para el año fiscal 2023;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 400-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 21 de marzo de 2024, se fija para para todas las modalidades y convocatorias, los costos académicos por concepto de subvención (Matrícula) del beneficio de idioma extranjero de la IES Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua aplicable a los becarios de todas las convocatorias del programa de Beca 18, para el año 2023;

Que, mediante el Informe N° 40-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-AMAZONAS, remitido por la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Amazonas, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de tres (3) becarios por el monto total de S/ 1,245.00 (Un mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), por concepto de costos académicos de idioma extranjero de los semestres académicos 2023-I y 2023-II de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2022 y 2023, y pertenecientes a la IES Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, adjuntando la solicitud de pago N° 32624 y la conformidad de pago N° 5216. Asimismo, se señala

la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo, de acuerdo con lo señalado por la SUCCOR Amazonas, es decir, la causal del reconocimiento de deuda en el año fiscal 2023, fue debido: *“A que, se suscitó porque al cierre del año en mención, los becarios no presentaron los documentos sustentatorios para solicitar el pago de manera regular tal y como lo detallan en su solicitud de reembolso. Cabe precisar que continuamente se les reiteró a los becarios el pedido de la presentación de su documentación para generar los pagos correspondientes, sin embargo, los becarios indicaban que se encontraban con carga académica, por todo lo expuesto no se generó la solicitud y conformidad de pago del año 2023”*, según se explica;

Que, por medio del Informe N° 1092-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 30 de abril de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de tres (3) becarios por el monto total de S/ 1,245.00 (Un mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), por concepto de costos académicos de idioma extranjero de los semestres académicos 2023-I y 2023-II de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2022 y 2023, y pertenecientes a la IES Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 322-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 2 de mayo de 2024, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso a favor de tres (3) becarios por el monto total de S/ 1,245.00 (Un mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), por concepto de costos académicos de idioma extranjero de los semestres académicos 2023-I y 2023-II de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2022 y 2023, y pertenecientes a la IES Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1535-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Resolución Jefatural N° 400-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, según lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, según el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o

Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en ese sentido, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*;

Que, el numeral 46.1, del artículo 46, del Capítulo VI del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*; asimismo, el numeral 46.8 del citado texto legal señala que, (...) *La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 04-2024-MINEDU de fecha 4 de enero de 2024, dispone, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante el Informe N° 1087-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 15 de mayo de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso por el monto total de S/ 1,245.00 (Un mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), a favor de tres (3) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2022 y 2023 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, sobre los costos académicos por concepto de idioma extranjero de los semestres académicos 2023-I y 2023-II, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1535-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Resolución Jefatural N° 400-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del

Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso por el monto total de S/ 1,245.00 (Un mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), a favor de tres (3) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2022 y 2023 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, sobre los costos académicos por concepto de idioma extranjero de los semestres académicos 2023-I y 2023-II, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Costos académicos
Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2022 y 2023
Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Mes	Importe en S/
1	75015411	CORONADO REQUEJO, CARLOS DANIEL	RJ 683-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA CIVIL	IDIOMA EXTRANJERO	SET-OCT-NOV	240.00
2	76959035	RUIZ PLACENCIA, PATRICIA RUBY	RJ 614-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA CIVIL	IDIOMA EXTRANJERO	FEB-MAR-JUN-JUL-AGO-NOV-DIC	465.00
3	76752185	VASQUEZ NUNKANKIT, KAREND MIRELLA	RJ 1603-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA CIVIL	IDIOMA EXTRANJERO	JUL-AGO-SET-OCT-NOV-DIC	540.00
Importe Total a Reconocer en S/							1,245.00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]